



APRUEBA CONVENIO- MANDATO
 PROYECTO DE INVERSION
 "CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA
 LOS TRIGALES, TEMUCO
 (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS),
 CODIGO BIP N° 40002498-0.

DECRETO: N° 114
 TEMUCO, 05 ABR 2021
 VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
2. El Convenio mandato ejecución proyecto de Inversión adquisición de equipamiento y equipos (subtítulo 31) celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
3. La Resolución Exenta N° 187 de fecha 19 de marzo de 2021 del Gobierno Regional de la Araucanía, que Aprueba Convenio-Mandato Proyecto de Inversión- "Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales", Temuco" (Equipamiento y Equipos), Código BIP N° 40002498-0.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de marzo de 2021, se firmó Convenio -Mandato Ejecución Proyecto de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (Subtítulo 31) "Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales", Temuco" Código BIP N° 40002498-0, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, señalado en el visto N° 3 del presente Decreto
2. Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con la Educación y cultura.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio - Mandato Ejecución Proyectos de Inversión- Adquisición de Equipamiento y Equipos (Subtítulo 31) "Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales, Temuco", Código BIP N° 40002498-0, celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, según Resolución Exenta N° 187 de fecha 19 de marzo de 2021 del Gobierno Regional de la Araucanía.
2. El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JG&P/AVV/MOC/tcb
 DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación
 - Oficina de Partes
 - Archivo
- IDOC. 2207958



ME SALINAS MANSILLA
 ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	001330
FECHA ENTRADA:	24 MAR 2021
F. DOC. N°	Educación G.R.
RESPONDER ANTES DE	Planificación

REF: Aprueba CONVENIO –MANDATO (Formato Tipo Res.007) Proyecto de Inversión- **“CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES, TEMUCO”** (Equipamiento y Equipos) Código BIP N° 40002498-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **187,**
TEMUCO, **19 MAR 2021**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.289 del año 2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. El proyecto denominado **“CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES, TEMUCO”** (Equipamiento y Equipos) Código BIP N° 40002498-0;
4. El Acuerdo N° 1330 de Sesión Ordinaria N° 031, de fecha 19.06.2019, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la iniciativa de inversión singularizada en el número anterior, con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 y posterior;
5. La Resolución N° 11 de fecha 10.02.2021 del Gobierno Regional de la Araucanía, que crea y modifican asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la región, con toma de razón de fecha 24.02.2021;
6. El Convenio Mandato de fecha 05.10.2020, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y la **Municipalidad de Temuco**;
7. El Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía;
8. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República;
9. La Resolución N° 007, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de convenio Mandato Proyecto de Inversión- Adquisición Equipamiento y Equipos, con Toma de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 14.03.2011; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4°, permite a las entidades a las cuales se aplica, entre ellas, los Gobiernos Regionales, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los Contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4, se aprobó, la iniciativa de inversión de recursos para el financiamiento de la iniciativa indicada en VISTOS 3, con cargo a recursos al FNDR 2019 y posterior;
3. Que, por Resolución citada en el VISTOS 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 005 "Equipamiento" y 006 "Equipos", del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS 3.
4. Que, por Resolución del VISTOS 09, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo de convenio Mandato Proyecto de Inversión- Adquisición Equipamiento y Equipos, y conforme a lo que establece la Resolución 7, citada en el VISTOS 08 quedan exentas del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio Mandato del VISTOS 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el **CONVENIO- MANDATO**, suscrito el día **19 MAR. 2021** entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y la **Municipalidad de Temuco** para la ejecución de Proyectos de Inversión, referidos a la **Adquisición de Equipamiento y Equipos**, financiados con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 005 y 006, previamente identificados en el Presupuesto del Gobierno Regional de la Araucanía, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

En la ciudad de Temuco, a **19 MAR. 2021**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don **Víctor Manuel Manoli Nazal**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Jaime Salinas Mansilla**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES, TEMUCO**" (Equipamiento y Equipos) Código BIP N° 40002498-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la **Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales, Temuco** y considera la adquisición de:

EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO	CANTIDAD
AROS MOVILES	2
AROS PLANOS	50
BALANZAS	2
BALONES BASQUETBOL	60
BALONES VOLEYBOL	60
BALONES FÚTBOL	60
BALONES FUTSAL	30
BALONES GIMNASIA	30
BALONES MEDICINALES VARIOS TAMAÑOS	15
BALONES PILATES ERIZO	20
BALONES HANDBOL	60
BARRAS PARALELAS	2
BOSU	30
CAJAS PLUMILLAS	10
CAJÓN DE SALTO	3
CARROS PORTA BALONES	3
CINTAS DE GIMNASIA	30
COLCHONETAS GRANDES	30
COLCHONETÓN	3
CONOS 10 PULGADAS	200
CONOS PARA VALLAS	5
SET CONOS PLATOS	4
ELÁSTICOS 50 MTS	6
ESPALDERAS	2
ESTACAS CON BASE PLÁSTICA	30
HUINCHA MEDIR 50 MTS	2
INFLADORES	3
JABALINAS ENTRENAMIENTO	30
JUEGOS CAMISetas DE VOLEYBOL	30
JUEGOS CAMISetas FÚTBOL	36
JUEGOS CAMISetas HANDBOL	36



MESA SONIDO	1
MESAS TENIS DE MESA 15 MM	5
MINI CAMA ELÁSTICA	5
PAQUETES PELOTAS TENIS	20
PARES PALETAS TENIS DE MESA	10
PELOTAS TENIS DE MESA DE ENTRENAMIENTO	1
PELOTITAS LANZAMIENTO ATLETISMO	30
PETOS	100
RAQUETAS TENIS	40
SET BADMINTON	30
SET BALONES PSICOMOTRICIDAD	2
SET PSICOMOTRICIDAD 10 PIEZAS	2
TAPETES 14 X 14 MTS.	2
TRAMPOLÍN	3
VALLAS 40 CM	10
VALLAS 4 ALTURAS	20
VIGA EQUILIBRIO	2

EQUIPOS

ARTÍCULO	CANTIDAD
PARLANTES SONIDO	4
PARLANTES ACTIVO	3

; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.005 Equipamiento	40.563
F.N.D.R.	31.02.006 Equipos	1.748
COSTO TOTAL		42.311

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.



d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda,



lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
- 4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.



DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. **Víctor Manuel Manoli Nazal**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto N° 647, del 19 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. **Alcalde don Jaime Salinas Mansilla**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 3302 de fecha 27/11/2020, de la Municipalidad de Temuco. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman; **JAIME SALINAS MANSILLA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; VÍCTOR MANUEL MANOLI NAZAL INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**".

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo 31, Item 02 y Asignaciones 005 y 006, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: a) Para el año 2020, hasta el monto asignado en la Resolución N° 11, singularizada en el VISTOS 5°, y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2022.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**VÍCTOR MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

VMN/SNB/CFC/IST/FTV/MVB

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Div. de Presupuesto e Inversión Regional, Proceso de Seguimiento
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

En la ciudad de Temuco, a **19 MAR. 2021**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don **Víctor Manuel Manoli Nazal**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde don **Jaime Salinas Mansilla**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES, TEMUCO**" (Equipamiento y Equipos) Código BIP N° 40002498-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la **Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales, Temuco** y considera la adquisición de:

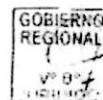
EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO	CANTIDAD
AROS MOVILES	2
AROS PLANOS	50
BALANZAS	2
BALONES BASQUETBOL	60
BALONES VOLEYBOL	60



BALONES FÚTBOL	60
BALONES FUTSAL	30
BALONES GIMNASIA	30
BALONES MEDICINALES VARIOS TAMAÑOS	15
BALONES PILATES ERIZO	20
BALONES HANDBOL	60
BARRAS PARALELAS	2
BOSU	30
CAJAS PLUMILLAS	10
CAJÓN DE SALTO	3
CARROS PORTA BALONES	3
CINTAS DE GIMNASIA	30
COLCHONETAS GRANDES	30
COLCHONETÓN	3
CONOS 10 PULGADAS	200
CONOS PARA VALLAS	5
SET CONOS PLATOS	4
ELÁSTICOS 50 MTS	6
ESPALDERAS	2
ESTACAS CON BASE PLÁSTICA	30
HUINCHA MEDIR 50 MTS	2
INFLADORES	3
JABALINAS ENTRENAMIENTO	30
JUEGOS CAMISETAS DE VOLEYBOL	30
JUEGOS CAMISETAS FÚTBOL	36
JUEGOS CAMISETAS HANDBOL	36
MESA SONIDO	1
MESAS TENIS DE MESA 15 MM	5
MINI CAMA ELÁSTICA	5
PAQUETES PELOTAS TENIS	20
PARES PALETAS TENIS DE MESA	10
PELOTAS TENIS DE MESA DE ENTRENAMIENTO	1
PELOTITAS LANZAMIENTO ATLETISMO	30
PETOS	100
RAQUETAS TENIS	40
SET BADMINTON	30
SET BALONES PSICOMOTRICIDAD	2
SET PSICOMOTRICIDAD 10 PIEZAS	2
TAPETES 14 X 14 MTS.	2
TRAMPOLÍN	3
VALLAS 40 CM	10
VALLAS 4 ALTURAS	20
VIGA EQUILIBRIO	2

EQUIPOS



con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo



autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a



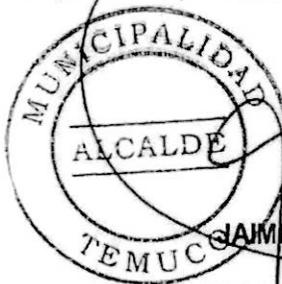
la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. **Víctor Manuel Manoli Nazal**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto N° 647, del 19 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **Jaime Salinas Mansilla**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 3302 de fecha 27/11/2020, de la Municipalidad de Temuco. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura ratifican y firman.



JAJME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VÍCTOR MANUEL MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



VMN/SNB/CFC/IVIMVB

